



Breña, 11 de Febrero del 2025

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000031-2025-OAF-MIGRACIONES

Breña, 11 de febrero de 2025

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-OAF-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Memorando N° 000202-2025-OTIC-MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 002-2025-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; la Hoja de Elevación N° 000101-2025-UPST-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000205-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 059-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 1 del mencionado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o





procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención del marco normativo citado, mediante la Hoja de Elevación N° 000101-2025-UPST-MIGRACIONES la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica remite como anexo el Informe Técnico N° 002-2025-OTIC/MIGRACIONES sobre **“Estandarización del servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”**, de fecha 24 de enero de 2025, que justifica y sustenta la estandarización propuesta bajo los siguientes argumentos:

**i. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bien, así como servicios especializados.**

La Superintendencia Nacional de Migraciones tiene implementada y funcionando, con todos los componentes del centro de datos principal y de contingencia y estaciones de trabajo actualizados en 2023, en todas las sedes y oficinas descentralizadas a nivel nacional, una infraestructura tecnológica que permite realizar los procesos de (i) enrolamiento, (ii) personalización, (iii) control de calidad y (iv) entrega, que permiten la captura de información biométrica de los ciudadanos, impresión de la información, carga de información personal en el chip de seguridad



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:37:30 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Mari Cruz FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:02:34 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 17:59:22 -05:00



del pasaporte electrónico, control de la calidad del documento emitido, activación del pasaporte electrónico dentro del sistema y entrega segura por contrastación biométrica; bajo los estándares de los ISO 9001:2015 – Sistema de Gestión de Calidad y 27001:2014 - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Cabe precisar que el equipamiento empleado en cada sede, se comunica con el Sistema de Gestión de Identidades (IDMS) y demás componentes, en base a la integración del funcionamiento desarrollado con el producto COESYS, de la empresa THALES.

**ii. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente**

El servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos, que dotará de actualización a los componentes y el COESYS a su versión 2, permitiendo realizar los procesos antes mencionados, es complementario por su propia naturaleza de soporte y mantenimiento, y necesario para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

**iii. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.**

La Superintendencia Nacional de Migraciones ha implementado el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaporte Electrónico que se encuentra integrado junto con el Sistema de Control Migratorio, al Sistema Integrado Migratorio y al Servicio en Línea, entre otros. Además, con la actualización de los componentes y del COESYS por el fabricante THALES, se mantiene su integración a distintos software y hardware.

Por tanto, para Migraciones es necesario garantizar el buen funcionamiento, operatividad y protección de la inversión económica efectuada en la actualización de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Emisión de Pasaportes Electrónicos, por lo que es indispensable que el servicio de soporte técnico, mantenimiento del Sistema Integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos sea brindado por la misma empresa THALES o algún centro de servicio autorizado y certificado por el fabricante, ya que dicho servicio tiene como finalidad garantizar la disponibilidad operativa de la infraestructura tecnológica del sistema de emisión de pasaportes electrónicos y por ende la disponibilidad de los servicios de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega que son soportados por esta.

**iv. Incidencia Económica**

La Superintendencia Nacional de Migraciones desde el año 2016 cuenta con sedes de emisión de pasaportes electrónicos a nivel nacional, para lo cual, a fin de asegurar la continuidad y ampliación del servicio en beneficio de la ciudadanía, en el año 2023 realizó una inversión de S/ 58 932 095,00 para la actualización del software y hardware, puesta en operación, mantenimiento de los módulos



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:37:30 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Mari Cruz FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:02:34 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 17:59:22 -05:00



preexistentes de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega; además de los centros de datos principal y de contingencia, a versiones vigentes.

En esa línea, a fin de garantizar el buen funcionamiento, operatividad y protección de la inversión efectuada, es indispensable contar con el servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos, para asegurar la operatividad de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad de los servicios que ofrece.

No contar con el servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos, generaría el riesgo de la interrupción de la operación de la infraestructura tecnológica y de los servicios asociados, así como la percepción de ingresos económicos por la emisión de pasaportes electrónicos, de donde se desprende que la interrupción del funcionamiento de este sistema generaría pérdidas económicas a la entidad por la indisponibilidad del servicio.

#### v. Período de vigencia

El período de vigencia de la **“Estandarización del servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”** es por el periodo de 3 años. De presentarse el caso que las condiciones que determinan esta estandarización varíen, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, de acuerdo con el Informe N° 000205-2025-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha verificado que el Informe Técnico de Estandarización cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, habiéndose determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia y requisitos mínimos previstos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde aprobar la **“Estandarización del servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”**, por el periodo de 3 años; sin embargo, esta quedará sin efecto, en caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que jurídicamente es viable la aprobación de la **“Estandarización del servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”** mediante resolución, por razón de la necesidad expuesta por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Informe Técnico N° 002-2025-OTIC/MIGRACIONES, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento; en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:37:30 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:02:34 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 17:59:22 -05:00



Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, a través del cual el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los procesos de estandarización, corresponde que se emita la Resolución respectiva;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la "Estandarización del servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos", por un período de 3 años, de acuerdo con los alcances del Informe Técnico N° 002-2025-OTIC/MIGRACIONES. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente estandarización.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:37:30 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 18:02:34 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2025 17:59:22 -05:00